



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

2534 ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MODIFICACIÓN BASES ESPECÍFICAS 1 PLAZA DE INTENDENTE POLICIA LOCAL, PROMOCIÓN INTERNA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de abril de 2025, ha acordado la modificación parcial de las Bases Específicas que regulan la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 PLAZA DE INTENDENTE/A DE LA POLICÍA LOCAL, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de promoción Interna, en los términos recogidos en el informe de la parte expositiva del acuerdo, en cumplimiento de las observaciones formuladas por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a la Emergencias (AVSRE) en su informe de 6 de marzo de 2025, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Aprobar la modificación parcial de las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 PLAZA DE INTENDENTE/A DE LA POLICÍA LOCAL, mediante el sistema de promoción interna, grupo/subgrupo A2, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, y publicadas mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246, de fecha 24 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal funcionario de carrera, de UNA PLAZA DE INTENDENTE/A DE LA POLICÍA LOCAL, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, con el código 37.1, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala b) Servicios Especiales, Clase a) Policía Local y sus auxiliares, Escala Técnica, grupo A, subgrupo A2 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 37 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

La plaza convocada está incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 244, con fecha 24 de diciembre de 2021.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

De conformidad con el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la Policía local de la Comunitat Valenciana, la plaza objeto de esta convocatoria se proveerá mediante promoción interna ordinaria.

El acceso por la modalidad de promoción interna se realizará por concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 a 63 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y art. 17 de Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

La plaza está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo A, Subgrupo A2, y las complementarias y demás retribuciones que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Se establecen los derechos de examen previstos en la ordenanza fiscal municipal en vigor reguladora de la Tasa por derechos de examen.

BASE NOVENA. PRUEBAS SELECTIVAS.**9.1**

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo público que se hubiera celebrado al efecto por este Ayuntamiento.

En defecto de sorteo propio del Ayuntamiento, se aplicará supletoriamente el realizado por la Administración Autonómica y en defecto de éste, el de la Estatal.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Una vez iniciado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](#) y en su página web (<https://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-promocion-interna/>), bastando dicha exposición, en la fecha en que se publique, como notificación a todos los efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

El Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de personas aprobadas que hayan obtenido la mayor calificación final.

9.2 Pruebas selectivas:

....

C. Fase de curso selectivo.

Una vez finalizado el concurso-oposición el órgano técnico de selección formulará propuesta al órgano municipal competente, de las personas aspirantes que, sin exceder del número de plazas convocadas y, habiendo superado el proceso selectivo y previa presentación de la documentación exigida en estas Bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), para la realización de un curso de carácter selectivo y de contenido teórico-práctico, de 250 horas de duración.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

En los anexos III, IV y VII, se establecen los ejercicios y temarios de las pruebas selectivas, así como, en su caso, los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas, y el baremo de méritos.



ANEXOS

Anexos del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9224 / 26.11.2021), enlace al texto íntegro de dicho decreto: <https://www.elda.es/wp-content/uploads/2025/03/Decreto-179-2021-de-5-de-noviembre-del-Consell.-Correccion-de-errores.-DOGV9224-DE-26.11.2021.pdf>

ANEXO III. Ejercicios y temarios.

ANEXO IV. Pruebas psicotécnicas.

ANEXO VII. Baremo de los concursos de méritos.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de modificación parcial de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Asimismo, publicar el texto íntegro de las bases de la convocatoria, una vez incorporadas las modificaciones, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\) y en su página web \(http://www.elda.es/recursos-humanos/\).](mailto:Expert@ Menu Ventanilla Virtual (elda.es) y en su página web (http://www.elda.es/recursos-humanos/).)

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para la recta ejecución de este Acuerdo, y en especial para cuantas publicaciones sean necesarias de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Organización Interna de este Ayuntamiento.

RECURSO: Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, a 9 de abril de 2025 (Documento firmado digitalmente).

EL ALCALDE,
Fdo.- Rubén Alfaro Bernabé